

**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
NOTIFICACION DE COMUNICACIÓN RELEVANTE**

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores y demás legislación aplicable, CIE Automotive, S.A. hace público que con esta fecha se ha celebrado, en primera convocatoria, **Junta General Extraordinaria de accionistas**, en la que se han aprobado los acuerdos que se incluyen como anexo a la presente comunicación.

Bilbao, a 27 de octubre de 2010.

Roberto Alonso Ruiz.
Secretario del Consejo de Administración

CIE AUTOMOTIVE, S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

27 de Octubre de 2010

CELEBRACIÓN Y QUORUM DE ASISTENCIA. RESULTADO DE LAS VOTACIONES

Con fecha de **27 de octubre de 2010** se ha reunido, en primera convocatoria, la **Junta General Extraordinaria de Accionistas de CIE Automotive, S.A.**, a la que han asistido personalmente **13 accionistas**, titulares de **93.738.934 acciones**, que representan **23.434.733,50 euros** del capital social, esto es, el **82,23%** del capital social, y representados **163 accionistas**, titulares de **6.437.386 acciones**, que representan **1.609.346,50 euros** del capital social, esto es, el **5,65%** del mismo; en consecuencia, asistieron presentes o representados **176 accionistas**, titulares de **100.176.320 acciones**, que representan **25.044.080,00 euros** del capital social, esto es, el **87,87%** del mismo; todo ello referido a acciones con voto de la sociedad, ya que todas las acciones de la misma tienen esa condición.

A continuación se presentan los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CIE Automotive S.A. con los siguientes votos a favor, en contra y abstenciones:

Orden del día	% a favor	% abstención	% en contra
Punto 1º	100%	0,00%	0,00%
Punto 2.1.	100%	0,00%	0,00%
Punto 2.2.	100%	0,00%	0,00%
Punto 2.3.	99,957620%	0,00%	0,042380%
Punto 2.4.	99,957620%	0,00%	0,042380%
Punto 2.5.	99,957620%	0,00%	0,042380%
Punto 2.6.	99,961683%	0,00%	0,038317%
Punto 2.7.	99,957620%	0,00%	0,042380%
Punto 2.8.	99,961683%	0,00%	0,038317%
Punto 2.9.	99,957620%	0,00%	0,042380%
Punto 2.10.	99,957620%	0,00%	0,042380%
Punto 2.11.	99,957620%	0,00%	0,042380%
Punto 2.12.	99,961683%	0,00%	0,038317%
Punto 2.13.	99,961683%	0,00%	0,038317%
Punto 2.14.	100%	0,00%	0,00%
Punto 2.15.	99,995937%	0,00%	0,004063%
Punto 3º	100%	0,00%	0,00%
Punto 4º	100%	0,00%	0,00%

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

PRIMERO.- Fusión por absorción de INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A. por parte de CIE AUTOMOTIVE, S.A.

1.1.- Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión acaecidas entre la fecha del Proyecto Común de Fusión y la celebración de la Junta General que por la presente se convoca.

No existen modificaciones importantes del activo o el pasivo de las sociedades que participan en la fusión inversa acaecidas entre la fecha del Proyecto Común de Fusión y la celebración de la Junta General.

1.2. Aprobación, como balance de fusión, del balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2009.

Aprobar, como balance de fusión de CIE AUTOMOTIVE, S.A. el balance cerrado a 31 de diciembre de 2009, y verificado por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L, auditor de Cuentas de CIE AUTOMOTIVE, S.A

1.3. Para el supuesto en que deban emitirse nuevas acciones como consecuencia de la fusión, aumento del capital social en un importe de 18.454.251,25 euros, mediante la emisión de 73.817.005 acciones de veinticinco céntimos de euro (0,25 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, como consecuencia de la fusión y en función de la ecuación de canje aprobada. Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones en las bolsas de Bilbao y Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo del Proyecto Común de Fusión, las acciones de CIE AUTOMOTIVE titularidad de INSSEC (73.817.005 acciones) en la fecha de hoy, que se recibirían por parte de CIE AUTOMOTIVE como consecuencia de la fusión, se corresponden con las acciones de CIE AUTOMOTIVE a entregar a los accionistas de INSSEC como consecuencia del canje previsto en el Proyecto Común de Fusión.

Como consecuencia de lo anterior, no es preciso proceder a aumentar el capital social de CIE AUTOMOTIVE en la medida en que el canje de las acciones como consecuencia de la fusión se atenderá de forma completa con las acciones de la Sociedad propiedad de INSSEC en el momento de la fusión.

En todo caso, para el supuesto de que no pudiera atenderse al canje de la forma prevista en el apartado anterior, se acuerda proceder al aumento del capital social por importe de 18.454.251,25 euros, mediante la emisión de 73.817.005 acciones de veinticinco céntimos de euro (0,25 €) de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación de valor, representadas mediante anotaciones en cuenta. Caso de emitirse, las nuevas acciones se destinarían al canje previsto en el Proyecto Común de Fusión. Se acuerda asimismo modificar el artículo 4º de los estatutos sociales y solicitar, en su caso, la admisión a cotización de las nuevas acciones a través del

Sistema de Interconexión Bursátil en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid de las acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en uno o varios miembros del Consejo, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, con plenas facultades y sin restricción alguna.

Caso de emitirse, las nuevas acciones atribuirán a sus titulares desde la fecha de inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, los mismos derechos políticos y económicos que el resto de las acciones de la sociedad. En consecuencia, tendrán derecho a percibir los dividendos que se acuerde distribuir con posterioridad a la fecha de inscripción de la adjudicación de las acciones en el registro de anotaciones en cuenta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1 a) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para fijar la fecha en que el acuerdo de aumento de capital deba llevarse a efecto, en todo o en parte, dentro de la cifra acordada en un plazo no superior a un año; determinar todas las condiciones del aumento de capital no acordadas por la Junta General.

Se delegan asimismo, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna a las facultades que en la forma más amplia posible en Derecho, en el Consejo de Administración las más amplias facultades para: (i) Señalar la fecha en que el acuerdo de ampliación de capital deba llevarse a efecto, en todo caso dentro del plazo de un (1) año a contar desde su aprobación y a los efectos de atender el canje de la fusión; (ii) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, Sociedad de Bolsas, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal -cuyo nombre comercial es IBERCLEAR-, y cualesquiera otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cuantas autorizaciones, verificaciones o trámites sean necesarios para la más plena ejecución de los anteriores acuerdos; (iii) Redactar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, con el fin de que las nuevas acciones emitidas sean admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Bilbao y Madrid; (iv) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios. (v) Acordar los supuestos de revocación de la ampliación de capital de acuerdo con la práctica habitual en este tipo de operaciones y desistir de la ampliación de capital en los casos en que ello resulte posible legalmente y conveniente para la Sociedad. (vi) Modificar el artículo 4º de los estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función de la determinación del importe de la ampliación de capital y del número de acciones que finalmente fueren suscritas y desembolsadas; (vii) Sustituir todas o algunas de las facultades conferidas en virtud del presente acuerdo en favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

1.4. Aprobación de la fusión por absorción de INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A. por parte de CIE AUTOMOTIVE, S.A.

Aprobar la fusión de INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A. y CIE AUTOMOTIVE, S.A., mediante la absorción de la primera por la segunda, con disolución sin liquidación de INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a CIE AUTOMOTIVE, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A., todo ello de conformidad con los términos recogidos en el Proyecto Común de Fusión de 30 de junio de 2010, redactado y suscrito por los administradores de cada una de las sociedades participantes, y depositado en el Registro Mercantil de Bizkaia con fecha 22 de julio de 2010, el cual queda también expresamente aprobado.

Someter la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el presente punto primero del orden del día a la condición suspensiva de que por parte de las dos sociedades que participan en el presente proceso de fusión, se adopten, mediante acuerdo de su Junta general de accionistas, los correspondientes acuerdos de fusión, ajustándose al Proyecto Común de Fusión, así como al cumplimiento de las condiciones suspensivas establecidas en el apartado 18 del Proyecto Común de Fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias relacionadas en el precepto indicado y las restantes menciones mínimas del Proyecto Común de Fusión, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. A tales efectos, se reproduce en lo menester el contenido del Proyecto Común de Fusión, que ha sido puesto a disposición de los accionistas conjuntamente con la convocatoria de la presente Junta, y que puede consultarse en el sitio web de CIE AUTOMOTIVE S.A. (www.cieautomotive.com) y en el Registro Mercantil:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN

1.1. CIE Automotive S.A. (Sociedad Absorbente)

CIE Automotive S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Bilbao, calle Iparraguirre, 34 - 2º derecha, y provista de CIF número A-20014452.

Constituida bajo la denominación de "FORJAS DE ZUBILLAGA, S.A." en escritura de fecha 13 de abril de 1939, autorizada por el Notario de Bergara, D. Benito Mendizábal, y que, tras otras modificaciones, cambió su denominación por la actual en escritura pública otorgada el 29 de julio de 2002, ante el Notario de Bilbao Don José Ignacio Uranga Otaegui, número 2.570 de orden de su protocolo. La sociedad trasladó su domicilio social al actual en escritura autorizada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta, el día siete de febrero de dos mil siete, número 234 de orden de su Protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al Tomo 4815, Folio 74, Hoja BI-48660, Inscripción 2ª.

El capital social de CIE Automotive S.A. asciende a veintiocho millones quinientos mil euros (28.500.000) representado en ciento catorce millones (114.000.000) de acciones de veinticinco céntimos de euro (€0,25) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y a la misma serie,

representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

1.2. *Instituto Sectorial de Promoción y Gestión de Empresas S.A. (Sociedad Absorbida)*

INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española domiciliada en Alameda Mazarredo nº 69, 8º piso, de Bilbao (Bizkaia), con N.I.F. A-48746630, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el Tomo 3.243 de la Sección General de Sociedades de ese Registro Mercantil, folio 24 Hoja número BI-14.143 inscripción 1ª.

INSSEC fue constituida en virtud de escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1.995 ante el Notario de Bilbao D. Ignacio J. Gomeza Eleizalde.

El capital social de INSSEC, según el artículo 5º de sus estatutos sociales asciende a veintiún millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro (€21.663.624) euros, representado por tres millones seiscientas diez mil seiscientas cuatro (3.610.604) acciones de una única clase y serie de seis (€6) euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la una (1) a la tres millones seiscientas diez mil seiscientas cuatro (3.610.604), ambas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter previo a la suscripción del presente Proyecto, los administradores de INSSEC han aprobado un proyecto de escisión parcial de la Sociedad que, en caso de ejecutarse finalmente, determinará una reducción de su capital social. Así, caso de aprobarse dicha escisión, el capital social de INSSEC ascenderá a veinte millones trescientos noventa y nueve mil novecientos doce euros con sesenta céntimos de euro (20.399.912,60) euros, representado por tres millones seiscientas diez mil seiscientas cuatro (3.610.604) acciones de una única clase y serie de cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (5,65) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la una (1) a la tres millones seiscientas diez mil seiscientas cuatro (3.610.604), ambas inclusive.

2. EL CANJE

El tipo de canje de la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CIE AUTOMOTIVE y de INSSEC, será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: 20,44450319 acciones de CIE AUTOMOTIVE, de veinticinco céntimos de euro (0,25 €) de valor nominal cada una, por cada acción (1) de INSSEC, de cinco euros con sesenta y cinco céntimos de euro (5,65 €) de valor nominal.

Se entiende que la presente fusión se producirá en todo caso tras la escisión de INSSEC a que hace referencia el apartado 3.3. del Proyecto Común de Fusión, con lo que el valor nominal de las acciones resultante es el correspondiente tras la ejecución de la escisión.

Dicha relación de canje resulta de la valoración de los patrimonios de CIE AUTOMOTIVE e INSSEC realizada sobre la base de las metodologías que detalladamente se expondrán y justificaran en el informe de los administradores.

Se hace constar que la relación de canje propuesta será sometida a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil a los efectos del artículo 34 LME.

Dicho experto deberá manifestar si la relación de canje está justificada, si los métodos de valoración seguidos en su determinación son adecuados y si el valor del patrimonio aportado por INSSEC cubre, al menos, el importe (nominal más prima) del aumento de capital de CIE AUTOMOTIVE. Dada la existencia de esta verificación ex ante, el Consejo considera que no procede la verificación ex post (posterior a la adopción del acuerdo de fusión), por otro experto independiente designado por el Registro Mercantil, a que hace referencia el artículo 38 LME.

El procedimiento para llevar a cabo el canje será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1 d), 40.1 d) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Bizkaia, se procederá al canje de las acciones de INSSEC por acciones de CIE AUTOMOTIVE.
- (b) El canje se realizara a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Bilbao y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y, en su caso, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. A tal efecto, se designara una entidad financiera que actuara como Agente, de la cual se hará mención en los indicados anuncios.
- (c) El canje de las acciones de INSSEC por acciones de CIE AUTOMOTIVE se efectuara a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), que sean depositarias de las referidas acciones, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.
- (d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de INSSEC fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión establecerán mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de INSSEC que sean titulares de un numero de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un numero entero de acciones de CIE AUTOMOTIVE, y en particular, designarán un Agente de Picos.
- (e) Como consecuencia de la fusión, las acciones de INSSEC quedarán amortizadas o extinguidas.

Por imperativo de lo previsto en el artículo 26 LME y en la normativa sobre acciones propias, no serán canjeadas por acciones de CIE AUTOMOTIVE las acciones propias que INSSEC tenga directamente en autocartera en la fecha en que se realice el canje. A fecha de hoy, INSSEC no es titular de acciones propias.

3.- INCIDENCIA DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA Y/O PRESTACIONES ACCESORIAS.

No la hay, dado que no existen socios de industria ni acciones con prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la Fusión.

4.- DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE A TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE ACCIONES

No existen en acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones.

Las acciones de CIE AUTOMOTIVE que se entreguen a los accionistas de INSSEC por virtud de la fusión contemplada en el presente Proyecto no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

5.- VENTAJAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES O ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN.

No se atribuirá ventaja alguna al experto independiente que ha emitido el informe único sobre el Proyecto Común de Fusión ni a los administradores de ninguna de las sociedades que participan en la Fusión.

6.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O CUOTAS TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES Y CUALQUIERA PECULIARIDADES RELATIVAS A ESTE DERECHO.

Las acciones emitidas por CIE AUTOMOTIVE en la ampliación de capital referida en el Proyecto Común de Fusión, así como las que se entreguen en canje procedentes de la autocartera, darán derecho a sus nuevos titulares a participar en las ganancias sociales de CIE AUTOMOTIVE obtenidas a partir de la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Bizkaia.

7.- FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.

Se establece el 1 de enero de 2011 como fecha a partir de la cual las operaciones de INSSEC se consideraran realizadas a efectos contables por cuenta de CIE AUTOMOTIVE.

8.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

Salvo por lo referente a la eventual ampliación de capital como consecuencia del canje de las acciones, no procede la modificación de los Estatutos de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión.

9.- INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO DE CADA SOCIEDAD QUE SE TRANSMITA A LA SOCIEDAD RESULTANTE.

Como consecuencia de la fusión, INSSEC transmitirá en bloque a CIE AUTOMOTIVE todos los activos y pasivos que integran su patrimonio.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9 LME, que los activos y pasivos transmitidos por INSSEC a CIE AUTOMOTIVE se registrarán en CIE AUTOMOTIVE por el valor neto contable con que estuvieran registrados en la contabilidad de INSSEC a la fecha de efectos contables de la fusión.

A 31 de diciembre de 2009, los principales elementos del activo y del pasivo de INSSEC (una vez integrado el impacto de la escisión parcial a que se ha hecho referencia en el apartado 3.2 anterior), así como su valoración (todo ello, en miles de euros), eran los siguientes:

Inmovilizado Material	
Inversiones en empresas grupo	137.229
CIE Automotive, S.A.	137.229
CIE Automotive Bioenergía S.L.	
Global Dominion Access, S.A.	
Créditos con empresas grupo	44.664
Otros activos financieros	
ACTIVOS NO CORRIENTES	181.893
ACTIVOS CORRIENTES	83
TOTAL ACTIVOS	181.976
Deudas con entidades de crédito	44.415
Otras deudas	332
TOTAL PASIVOS	44.747
NETO PATRIMONIAL	137.229

10.- FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36.1 LME, los cerrados por CIE AUTOMOTIVE e INSSEC a 31 de diciembre de 2009. Dichos balances han sido formulados con fecha 26 de febrero de 2010 en el caso de CIE AUTOMOTIVE y 30 de junio de 2010 en el caso de INSSEC, han sido debidamente verificados por los auditores de cuentas de ambas sociedades y han sido aprobados por las Juntas Generales de Accionistas de 29 de abril de 2010 en el caso de CIE AUTOMOTIVE y de 30 de junio de 2010 en el caso de INSSEC.

Se hace constar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª LME, que para determinar las condiciones de la fusión se han tomado en consideración las cuentas anuales de las sociedades que se fusionan correspondientes a los ejercicios cerrados los días 31 de diciembre de 2007, de 2008 y de 2009.

Los balances de fusión y las cuentas anuales referidas se pondrán a disposición de los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales, así como de los representantes de los trabajadores, junto con los restantes documentos a que hace referencia el artículo 39.1 LME, en el momento en que se publique la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de resolver sobre la fusión.

11. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

11.1. Posibles consecuencias de la fusión en relación con el empleo

La fusión no tendrá impacto alguno sobre el empleo, por cuanto los trabajadores de las Sociedades Absorbidas serán transferidos a la Sociedad

Absorbente respetándose las condiciones existentes a la fecha de aprobación de la fusión.

11.2. Impacto de género en los Consejos de Administración

No está previsto que, con ocasión de la fusión, se produzcan cambios de especial significación en la estructura del órgano de administración de la entidad resultante desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la fusión no modificará la política que ha venido gobernado esta materia tanto en CIE AUTOMOTIVE como en INSSEC.

11.3. Incidencia de la fusión en la responsabilidad social corporativa

La fusión proyectada no tendrá impacto alguno sobre la responsabilidad social de la empresa.

11.4. Incidencia de la fusión sobre los acreedores

No se prevé ninguna medida especial de protección de los intereses de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, al margen y sin perjuicio de las medidas de protección establecidas por la legislación española vigente.

Asimismo, los derechos de todos los acreedores de las sociedades participantes en la fusión se entenderán legalmente protegidos por el derecho de oposición que les asiste de acuerdo con lo establecido en la Ley de Modificaciones Estructurales.

1.5. Acogimiento al régimen fiscal especial previsto en los artículos 90 y siguientes de la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Bizkaia.

Se aprueba el sometimiento de la fusión de INSTITUTO SECTORIAL DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, S.A. y CIE AUTOMOTIVE, S.A. al régimen tributario establecido en los artículos 90 y siguientes de la Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Bizkaia. A tal efecto, y según lo previsto en la normativa vigente, la operación de fusión será comunicada en la forma reglamentariamente establecida.

SEGUNDO.- Reorganización del Consejo de Administración como consecuencia de la fusión.

2.1.- Cese del actual Consejo de Administración.

Acordar el cese, en pleno, del Consejo de Administración de la Sociedad.

2.2.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de los estatutos sociales, fijar en TRECE (13) el número de miembros del Consejo de Administración.

2.3.- Nombramiento como consejero de D. Antonio María Pradera Jáuregui por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a D. Antonio María Pradera Jáuregui como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

D. Antonio María Pradera Jáuregui, presente en la reunión, acepta expresamente el nombramiento, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente en interés de la Sociedad y manifestando no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable.

2.4.- Nombramiento como consejero de D. Francisco José Riberas Mera por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a D. Francisco José Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

D. Francisco José Riberas Mera, presente en la reunión, acepta expresamente el nombramiento, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente en interés de la Sociedad y manifestando no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable.

2.5.- Nombramiento como consejero de D. Juan María Riberas Mera por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a D. Juan María Riberas Mera como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

D. Juan María Riberas Mera acepta el nombramiento en carta aparte.

2.6.- Nombramiento como consejero de CORPORACIÓN GESTAMP, S.L. por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a CORPORACIÓN GESTAMP, S.L. sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Calle Alfonso XII nº 16, y con C.I.F. número B-79.296.224 como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

Se adjunta a la presente acta certificación expedida por D. Juan María Riberas Mera, en el ejercicio de su cargo como representante persona física de la mercantil ION-ION, S.L., Secretario del Consejo de Administración de CORPORACIÓN GESTAMP, S.L. en virtud de la que se determina que el Consejo de Administración de dicha mercantil con fecha de 22 de octubre de 2010, acepta el nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable. Asimismo, en ejercicio de dichas facultades, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa a Don Francisco López Peña como persona física para el ejercicio del cargo de Consejero.

Don Francisco López Peña acepta el nombramiento en carta aparte.

2.7.- Nombramiento como consejero de ELIDOZA PROMOCION DE EMPRESAS, S.L. por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L. sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en C/ Las Mercedes 31 - 3º, 48930 Getxo (Bizkaia); constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Bilbao, Don A. Ledesma García, con fecha 20 de diciembre de 2000, número 5.236 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 4006, Folio 99, Hoja BI-30195, Inscripción 1ª. El CIF de la sociedad es B-95131298, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

Doña Goizalde Egaña Garitagoitia, en ejecución de la delegación de facultades conferida a su favor por el Administrador Único de ELIDOZA PROMOCIÓN DE EMPRESAS, S.L., de fecha 17 de abril de 2007, cuya certificación se unirá como anexo a la certificación del acta de esta reunión, acepta el nombramiento, manifiesta que la sociedad no se halla incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa como persona física representante a Doña Goizalde Egaña Garitagoitia.

Doña Goizalde Egaña Garitagoitia, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable.

2.8.- Nombramiento como consejero de D. Fermín del Río Sanz de Acedo por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a D. Fermín del Río Sanz de Acedo como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

D. Fermín del Río Sanz de Acedo, presente en la reunión, acepta expresamente el nombramiento, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente en interés de la Sociedad y manifestando no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable.

2.9.- Nombramiento como consejero de QMC DIRECTORSHIPS, S.L. por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a QMC DIRECTORSHIPS, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en C/ Padilla 17, 28006 Madrid (Madrid); constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Andrés de la Fuente O'Connor, el día 13 de diciembre de 2004, con el número 3.228 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 20973, Folio 31, Hoja M-371918. El CIF de la sociedad es B-84182468, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

Don Jacobo Llanza Figueroa, en ejecución de las facultades otorgadas a su favor por el Administrador Solidario de QMC DIRECTORSHIPS, S.L., en escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Andrés de la Fuente O'Connor, de fecha 13 de diciembre de 2004, número 3.229 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo

20973, Folio 33, Hoja M-371918, Inscripción 2ª, que asegura vigente, testimonio notarial de la cual entrega en este acto y se unirá como anexo a la certificación del acta de esta reunión, acepta el nombramiento, manifiesta que la sociedad no se halla incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable, y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa como persona física representante a Don Jacobo Llanza Figueroa.

El señor Jacobo Llanza Figueroa, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable.

2.10.-Nombramiento como consejero de ADDVALIA CAPITAL, S.A. por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a ADDVALIA CAPITAL, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Tolosa 5 - 4º Izquierda 1, 20018 San Sebastián (Gipuzkoa); constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Rueda Esteban, con fecha 14 de Septiembre de 2006, número 3.799 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al Tomo 2278, Folio 190, Hoja SS-28071, Inscripción 1ª. El CIF de la sociedad es A-84846054, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

Doña María Teresa Salegui Arbizu, en ejecución de la delegación de facultades conferida a su favor por el Consejo de Administración de ADDVALIA CAPITAL, S.A., de fecha 18 de octubre de 2010, cuya certificación se unirá como anexo a la certificación del acta de esta reunión, acepta el nombramiento, manifiesta que la sociedad no se halla incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable, y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa como persona física representante a Doña María Teresa Salegui Arbizu.

Doña María Teresa Salegui Arbizu, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable.

2.11.-Nombramiento como consejero de COMPAÑÍA ANDALUZA DE RENTAS E INVERSIONES, S.A. por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a COMPAÑÍA ANDALUZA DE RENTAS E INVERSIONES, S.A., sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en Plaza de San Francisco 1, 41004 Sevilla (Sevilla); constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Sevilla, Don José Clacero Núñez, con fecha 3 de enero de 1974, número 1.469 de su protocolo; e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 275, Folio 173, Hoja 6.524, Inscripción 1ª. El CIF de la sociedad es A-41037821, como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

Se adjunta a la presenta acta certificación expedida por D. Santiago Romero Calero, Secretario del Consejo de Administración de COMPAÑÍA ANDALUZA DE RENTAS E INVERSIONES, S.A., en virtud de la que se determina que el Consejo de Administración de dicha mercantil el 18 de octubre de 2010 acepta el nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable. Asimismo, en ejercicio de dichas facultades, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa a Don Juan Salido Freyre como persona física para el ejercicio del cargo de Consejero.

Don Juan Salido Freyre, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable.

2.12.-Nombramiento como consejero de AUSTRAL, B.V. por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a AUSTRAL, B.V., sociedad de nacionalidad holandesa, con domicilio social en 8051GZ Hattem, Buechstraat 12E, inscrita en el Registro Comercial de la Cámara de Comercio e Industria de Oost Nederland con el número 33292186 y con N.I.F. número N0032529J como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

Don Bernardino Díaz-Andreu García, en ejecución de las facultades otorgadas a su favor por dos Administradores Mancomunados (de tipo A y de tipo B) de AUSTRAL B.V., en sendas escrituras (i) la primera de ellas otorgada ante el Notario de Amsterdam D. Petrus Leopoldus Elisa Maurice de Meijer, de 20 de octubre de 2010, (ii) la segunda de ellas autorizada ante el Notario de Madrid, Don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, de fecha 25 de octubre de 2010, número 2.100 de protocolo, testimonio notarial de la cual entrega en este acto y se unirá como anexo a la certificación del acta de esta reunión, acepta el nombramiento, y manifiesta que la sociedad no se halla incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable, y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil, designa como persona física representante a Don Bernardino Díaz-Andreu García.

Don Bernardino Díaz-Andreu García, presente en la reunión, acepta este nombramiento y manifiesta no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable.

2.13.-Nombramiento como consejero de D. Carlos Solchaga Catalán por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a D. Carlos Solchaga Catalán como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

D. Carlos Solchaga Catalán, presente en la reunión, acepta expresamente el nombramiento, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente en interés de la Sociedad y manifestando no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable.

2.14.-Nombramiento como consejero de D. Ángel Ochoa Crespo por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a D. Ángel Ochoa como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

D. Ángel Ochoa Crespo, presente en la reunión, acepta expresamente el nombramiento, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente en interés de la Sociedad y manifestando no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable.

2.15.-Nombramiento como consejero de D. Ignacio Martín San Vicente por el plazo estatutario de cinco años.

Se acuerda nombrar a D. Ignacio Martín San Vicente como consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de cinco años.

D. Ignacio Martín San Vicente, presente en la reunión, acepta expresamente el nombramiento, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente en interés de la Sociedad y manifestando no estar incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad, en especial, las señaladas en el Artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, Ley 5/2006, de 10 de abril, y demás legislación aplicable.

TERCERO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, con toda la amplitud que fuere necesaria en Derecho para la más plena ejecución de los acuerdos de la presente Junta General de accionistas, así como para subsanar, aclarar o precisar o completar dichos acuerdos, a la vista de la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil y, de modo particular, facultar indistinta o solidariamente, a D. Antonio M^a Pradera Jáuregui, D. Roberto Alonso Ruiz y D. José Ramón Bercívar Mutiozábal, Presidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo, respectivamente, para que comparezcan ante notario al objeto de otorgar la correspondiente escritura pública, realizando cuantos actos sean necesarios y otorgando cuantos documentos fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos de esta Junta General que tengan la condición de inscribibles.

CUARTO.- Aprobación del acta de la reunión.

Aprobar el acta de la presente reunión.